

. . .

## AUTORIDAD DE PROTECCION AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Edicto No. SG - 1228-2020

El suscrito, Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que dentro de los expedientes No. PC 913-16 / PC 910-16, se ha dictado una resolución, cuya fecha y parte resolutiva es el tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA CONSUMIDOR. PANAMÁ, NUEVE (9) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Luego de lo anterior, el Director Nacional de Protección al Consumidor en uso de sus facultades legales, Dispone: Ordenar acumular al expediente P-C-910-16, el expediente identificado con el número P-C-913-16, seguido al agente económico TITAN SUCURSAL No. 5 y 2.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 720 del Código Judicial.

CUMPLASE,

Elias Elias Cabrera

Director Nacional de Protección

al Consumidor

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, <u>Veintocha</u> (28) de <u>Gosto</u> de dos mil veinte (2020), a las <u>Muria de la Mañana (9.00</u> AM), por término de veinticuatro (24) horas.

Lcdo. Osvaldo Espino P. Secretario General

REPUBLICA DE PANAIRA DE PANAIRA DE PRODUCTOR DE PRODUCTOR